ALMINIA

LA ENSEÑANZA

REVISTA SEMANAL DE INTERESES GENERALES E INSTRUCCION PÚBLICA SE PUBLICA TODOS LOS LÚNES.

Dirección y Administración: Calle de Castelar número 2,

Precio de suscripción anticipada, 8 ptas, al año 6 75 céntimos al mes.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

Los trabajos que para su inserción se nos remitan, vendrán firmados por sus autores.

Las columnas de esta Revista están siem pre á disposición de los señores suseripteres.

LA CORRESPONDENCIA AL DIRECTOR;

D. Francisco Manzano Cirro

Sección Literaria.

MI VECINILLO

Tiene Luz, mi vecina, un heredero que en mi modesto hogar la vida pasa, difrutando el cariño verdadero de todos los amigos de la casa.

A graves reflexiones me convida á la vez que conquista mi cariño: ¡cuantos hombres quisieran que su vida pudiera reflejar la de ese niño!

La guerra despertó sus ambiciones y se dispone siempre à la campaña, haciendo una coraza de cartones y un fusil reluciente de una caña.

No encontrar enemigo le soloca y encetrarlo, disipa sus enojes; él hace los disparos con la beca y las ordenes dieta con los ojes.

Y al final de estas luchas, soy testigo de que busca la paz con dulces lazos, premiande con un beso al enemigo que siempre le recoje entre sus brazos.

Llema su novia d Lola, una serrana que vive ha tiempos en nuestra misma calle, que en de virtud y gracia soberana, de negros ojos y de esbelto talle.

El la addricia de ventura lieno, y ella acepta sus assias infantiles y sia necio temer duerme en su seno a ese novio que cuenta tres Abriles.

En ser voluble cifra sus placeres; rebar una caricia es su recreo; y le gusta besar á las mujeres.... já quien puede estrañar ese deseo!

Funde con su interés lo generoso; lo mismo le parece oro que cobre; teniendo una moneda ya es dichoso y se la da después a cualquier pobre.

Rey quisiera yo ser, hoy me decia de sus pupilas derramando llanto; Lo serás, lo serás—le respondía y á complacerle me propuse, en tanto

Le formé de papel una corona y un delantal crucé sobre su pecho, y al ver en un espejo su persona ya soy rey me gritaba santifecho.

Un borrador de un pleito encontró un día que destruyó con ansias, bien crueles; en tanto que al romperios me desta: para que servirán estos papeles!

Asi es de mi vecina el heredero que en mi modesto hegar la vida pasa disfrutando el sariño verdadoro de todos los amigos de la casa.

NARCISO DIAZ DE ESCOBAR.

SONETO

Ambas llevais idéntica razón
para desesperaros y gemir,
mus no es igual vuestro semún sufrir
porque hasta en la desgracia hay guadadón.
Tece tuchijo en terrenal mansión
donde el aterno sueso ha de dormir,
y el suyo, que en un buque fué a morir, age
hallo el mar por immense panteón:

icuál el lugar en que le echaron es!
No podrá arrodillarse alli jamás!...
El tuyo tiene flores, un ciprés,
ante su tumba con frecuencia estás,
y cuando quieres su sepulcro ves
y à dar mil besos à su nombre vas!...

Alfonso Peres Mieva

(Inédito).

MOVIMIENTO CIENTÍFICO

De un año acá se viene notando en casi todas las provincias españoles un acentuado movimiento de investigación histórica que está poniende de manificato las riquezas que nuestro suelo encierra y los preciados documentos que atesoran nuestras bibliotecas y archivos, que bien estudiados, han de contribuir á formar la primitiva historia de la Península y á esclarecer las de las succeivas edades.

Se fundan Sociedades, se publican Revistas, se exploran grandes extensiones, se forman Museos, se éscudriñan Bibliotesas, se trabaja y los resultades casi siempre responden á las esperanzas concebidas.

La Historia de España no es nuevo que está por escribir en muchas de sus épocas y para hacerlo con probabilidades de acierto, con visos de verosimilitud es preciso comenzar por descubrir é interpretar los viejos monumentos de nuestra cultura, no por cierto tan escasa como muchos suponen con error, porque desconocen unos y desprecian otros las fuentes en donde han de beber.

De los resultades obtenides, de los descubrimientos realizados fruto de ese movimiento en favor de los estudios históricos—de que ya se felicitó la Real Academia á suyo cargo están—son buenas pruebas les trabajos, estudios y noticias publicados en las Revistas Arqueológica-Luliana, en la asturiana, en la extremeña, en la teledana, en la de Archivos, Bibliotecas y Muscos, en el Beletín de la Real Academia de la Historia, y en tantos libros y periódicos, que no esto porque si á citarlos fuese nesesitario varias co-jumpas de La Enseñanza.

Almería, que es preciso declarar no marcha al paso que las demás provincias, sus hermanas, en alalgunos órdenes de la actividad, permanece indiferente y lo que es más dotoroso, á veces ne burla ante ese movimiento que tan alto pone en el extranjero el nombre de algunas regiones.

No prede in redacción de La Ensuñanza que conoce bien los muchos y valicace tesoros arqueológicos que nuestra Provincia encierra dentro de sus lí
mites, ecutamplar parlyamente que no se publique
una noticia del hallango de una lápida, de una moneda, de un objeto de las edados protohistorisas, cuando no se nos qualta que con cierta frecuencia se realizan descubrimientos de objetos, de todas asas clases y de otras; objetos que las mas de las vagas ván
a perderan se salguna escondorara, o los mas sortumbien á curiqueser, vendidos por un pañado de
cobre, las viutinamente algún Musco, extranjaro, de
donde luego nos viens la españanza que su estudio

Les Sres. Macetres de esta provincia, por sus dotes de ilustración y amor al estudio, son los que se

hailan en mejores condiciones para centribuir á la obra de cultura que particulares y corporaciones realizan en otras provincias.

LA Enseñanza espera que sus ilustrados lectores remitan á esta redección cuantas noticias, referentes á los pueblos de esta previncia, puedan reunir que sean concernientes á la Historia y sus auxiliares, noticias que verán la lux en nuestras columnas después de ordenadas por uno de nuestros redactores, que desde hoy queda consagrado á ello y que será el que dé a quien lo solicite la interpretacion de las inscripciones lapideas ó numismáticas cuyos calcos ó Totografias remitan y cuantasaclaraciones y detalles estén á su alcanes.

Esperamos que los maestros almerienses sorresponderán á la invitación que se les hace.

М.

CERTAMEN

La Enseñanna (de Madrid), revista educativa y de información, dedicada al fomento de la instrucción y á la defensa de los Profesores privados, abre un soncurso según las bases y condiciones siguientes:

I.ª La Redacción de La Enseñansa invita á todos los Licenciados en Filosofía y Letras ó Ciencias y á los Maestros y Maestras privados á tomar parte en un certamen pedagógico.

s.º Se adjudicará un premio al Licenciado 6 Maestro privado que presente la mejor disertación sobre el siguiente tema:

Estado actual de la enseñanza en general y de la privada en partícular; medios más à propôsito para su mejoramiento.

3. Se concederá un accésit al Licensiado ó Macstro privado que resulte autor de la disertación que ocupe el segundo lugar.

4.ª Se adjudicará un premio á la Macetra privada que resulte autora de la mujor disertación nobre el siguiente tema:

Dificultades que presenta la educación de las niñas en la escuela, y particularmente en los colegios privados; medios vara combaise dichas dificultades,

5ª Se concedera un accésit à la Maestra privada que resulte autora de la disertación que el Jurado sonsidere en segundo lugar.

6.4 Los premios y accésit consistirán en las obras y objetos siguientes:

Tema para los Licenciados y Maestros privades

Premio. - Diccionario de la lengua castellana, última edición de la Academia.

Accésit, - Dissionario de la longua esatellana, editado por el señor Calleja; ambas obras perfectamente encuadernadas.

Toma para las Maestras.

Premio.—Un benito estuche de labor, ouvo preeio será aproximadamente igual al del Discienario de la Academia.

Ascésit.—Elementos de Pedagogia, por D. Godofredo Escribano. Tratado de Higiene escolar. por D. Pedre Alcántara Garcia. A los Licenciados, Maestras ó Maestros privados que obtengan los premios y accésite ofrecidos, se les expedirá un bonito Diploma, en el que se consignará la calificación del Jurado.

Todas las disertaciones premiadas se publicarán en un numero extraordinario de La Enseñonsa que regalará á sus subscriptores, enviando veinticinco ejemplares á cada uno de los autores premiados, que no podrán publicar sus trabajos hasta despues de que hayan aparecido en dicho número extraerdinarlo.

En el citado número extraordinario de La ENSE-NANZA aparecerán por lo menos, los retratos del Jurado y de los Licenciados, Maestros ó Maestras premiados.

Se insertarán los trabajos que el Jurado entienda merceen esta distinción.

Las disertaciones que se remitan han de ser originales, inéditas, de unas treinta cuartillas de extensión, escrites con claridad y sin firma ni otra señal eualquiera que denete su procedencia

Todas las disertaciones irán encabezadas con un lema, en sobre cerrado, y en otro sobre cerrado y lacrado, el cual ha de llevar escrite el mismo lema de la disertación, se incluirá un pliego, en el que se consigne nombre y apellidos del autor y el pueblo de su residencia. Ambos sobres has de ir dentro de otro certificado (si se trata de fuera de Madrid) con las siguientes señas: Sr. Director de «La Enseñansa», Pontejos 1, Madrid. El plazo de admisión termina el dia 15 de Octubre, y en el número del 20 del mismo se publicarán los lemas de las disertaciones recibidas. En el número del 20 de Noviembre se publicará el fallo del Jurado.

Para la adjudicación de premies y accesit, La Inseñansa nombrará un Jurado compuesto de Profesores y Profesoras competentísimos, cuyos nombres se publicarán en el próximo número.

Los sebre cuyos lemas no sean premiados, serén quemados sin abrir, y los originales archivados, sin que los autares puedan hacer reclamación alguna.

POR FIN!

Ya ha concedido el Gobierno la cantidad que ha considerado indispensable para poner á disposición del insigne Ramón y Cajal un laboratorio en donde disponiendo de los recursos todos que la ciencia facilita hoy á sus adeptos pueda consagrarse e l sabio histólogo á descubrimientos tan completos como los que le han hecho merecedor del premio en Moscon

Treinta mil pesetas al año le han señalado los ministros al que pasa su vida con el ojo aplicado al miscrocopio demandando á la materia los sublimes misterios de sus combinaciones atómicas, las afinidades misteriosas de que bretan esos gérmenes que son el hombre en embrión, y la eterna desesperación de los sábios, que no logran dar con la cáusa de su formación, por mas que busean sin cesar; treinta mil pesetas, lo mismo que gana un ministro por hacer como que hace, al que sorprende la vida y logra encerrarla en las celdillas de su cerebro privilegiado pasa dar luego enseñanses que al desenvolverse llega-

rán á mejorar en mucho la vida física y con ella la moral.

No es mucho.

LOS HABILITADOS

Dice la Gaceta de Iustrucción pública.

« El efecto que ha causado la R. O públicada por el Ministerie de Iustruccion pública el 10 de Agosto último, en la parte que à elección de habilitados se refere, no ha podido ser más deplorable; pues no pudiendo tener cada habilitado mas que un partido judicial, no habra quien quiera aceptar un cargo por el cual tiene que hacer des ó tres viajes à la capital, aparte de los trabajos materiales de confección de nó ninas, etc. durante el trimestre, para alcanzar una remuneración que no excederá por lo general de 20 pesetas. Y como quiera que los maestros no pueden cobrar directamente de las delegaciones de Hacienda, resultará que no teniendo habilitado, se quedarán sin cobrar. que es precisamente lo que se trataba de evitar con la publicación del Real decreto.

En la confesción de estas instrucciones han marchado de acuerdo los Ministerios de Instrucción pública y de Hacienda, y de lo dicho por algún colega, se desprende que en la cuestión concreta de habilitado ha habido grande intransigencia per la parte del de Hacienda, que ha hecho cuestión cerrada respecto á la prohibición de que un habilitado pueda tener más de un partido judicial, intransigencia que no ha sido posible vencer por parte de los funcionarios de Instrucción pública que han intervenido en dicho trabajo.

Efectivamente, al leer las intrucciones se deja entrever en su confección el mecanismo rutinario que suele dominar en todos los asuntos de Hacienda, y que, de llevarse á la práctica, producirá perniciosos resultados.

Ydecimos que de llevarse á la practica, porque esperamos que, quedándose, como es de suponer se queden la mayoria de los Maestros de Repaña sin habilitado, no cobrarán, y el Sr. García Alíx, que viene demostrando se preocupa de la suerte de los infelices Maestros, volverá paso atrás, y derogando los artículos que á los habilitados se refieren, autorizará á los Maestros para que libremente puedan nombrar al que quieran, puesto que, siendo un cargo de la confianza de los mismos, en buena lógica y racionalmente pensando no debe imponerseles limitación alguna.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION POBLICA

Sesión de 23 de Agosto de 1900.

Dada cuenta de que por R O del 27 de Julio último ha sido repuesto interinamente en el cargo de Secretario de esta Junta D. José Mangano Castro, se acodó anunciar la provisión de esta plusa en pteniedad por el terminó de 15 dias.

Quedó enterada la Junta de que D. Juan Moreno habia cesado en el cargo de Inspertor de 1,* ense-

fanza de Segovia en 25 de Julio y tomado posesión del mismo cargo en esta provincia en 14 del corriente.

Los Alcaldes de Roquetes, Yllar y Alhabia participan quedar enterados de la circular de esta Junta inserta en el B. O. del 26 de Julio referente á lo dispuesto en el art. 84 del Reglamento de 6 de Julio y dispuestos a cumplir lo que en el mismo se previene respecto á las escuelas de adultos acordando la Junta unir estas comunicaciones al espediente general que debe formarse para cumplir lo dispues to en el reforido art 84

En vista de que los Presidentes de las Juntas Provinciales de Teruel, Cuenca y Lugo y el Rectorado de Zaragoma manifiestan que D. José Gonzalvo, D.ª Micaela Chicano. D. José Cajido y D.ª Ma de la Concepción Sierra han incurrido en la penalidad que establece al art. 76 del Reglamento de 7 de Sepbre de 1899 se acordó se tonga presente para el caso de que dichos maestros solicitaran escuelas por concurso en esta provincia.

Se dió un voto de confianza al Sr. Gobernador presidente para que disponga lo necesario á fin de cumplir lo que se ordena sobre reducción de sueldo y areación de escuelas en Huercal-Overa.

Dada cuenta de que el Rectorado remite á informe de esta Junta un escrito de D. Gregorio Sanchez Cumbreras auxiliar de esta escuela práctica en solicitud de que se le nombre para la escuela del distrito de Levante de esta capital, se acordó informar que no procede el traslado por haberse provisto en propiedad la escuela de que se trata.

Queda enterada la Junta de que ha sido nombrado en propiedad para la escuela de Levante D. Vicente Fuster Rives.

Dada quenta de que la Comisión provincial informa favorablemente el expediente de reducción de sudidos de las escuelas de Celín (Dalias) se acordó que informe el Inspector.

Dada cuenta de que el Alcalde de Chercos manificata que el sustituto del maestro D. Pedro Perez Gonzalez no posec título alguno ni hay en la localidad quien tenga título de maestro de 1.ª enseñrnza, se acordó se anuncie en el B. O. por si hubiere maestro que quiera desempenaria y outre tanto que continue el sustituto actual.

Los mansifos de Liraya remiten sertificado expedido per el Secretario de aquél Ayuntamiento en el que se hase gonstar que existen en aquél archivo las ouentas rendidas por los maestros correspondientes á los años desde 1891-92 hasta 1896-97 y que las de les años de 1881-hasta 90 91 fueron remitidas á esta Junta, acordindose sobre este particular, que se mande también la cepia correspondiente é las que existen en el archivo com el informe que procede y se vea en los que se refieren á los años de 81-82 hasta que 91 si existen en el archivó de la Junta provincial.

Dada cuenta de que el Rector pide la hoja de

servicios del Maestro de Doña Maria, D. José Martinez Bermudez, se acordó pedirla al interesado.

Dada cuenta de que el Alcalde de Almería pide certificado de las cantidades que desde el año 1895 96 hasta la fecha se hayan ingresado en la Caja de I.ª enseñanza, procedente de los recargos municipales sobre las contribuciones territorial é industrial, se acordé expedirlos con arreglo á antecedentes.

El Rector recomienda que se anuncie el concurse único á primeros de Septiembre actual y que se le remita un ejemplar del número del B. O. en que se publique, acordándose cumplir con arregio al Regiamento

El mismo remite á informe una instancia de don José Ramón de Casas, maestro de Dalias, que solicita se deje sin efecto el traslado que la Junta local concedió en 6 de Agosto del año anterior al Maestro de Celin D. Antenio Perez Manzano, por haberse infringido la R. O de 19 de Mayo de 1890, acordándose que informe la Secretaria de esta Junta en virtud de antecedentes y se dé cuenta en la próxima sesión.

La misma autoridad, reclama documentos bastantes para acreditar el titulo que posea el sustituto propuesto D. Antonio Rueda Montoya, para resolver el expediente de anstitución promovido por D Mariano Rubio Alvarez maestro de Rioja, acordandóse contestar que D. Antonio Rueda posee titulo elemental.

Dada cuenta de que el Alcalde de Serón remite las actas de las visitas giradas por la Junta local de 1.ª enseñanza á las escuelas de niños y niñas de aquella población, consignando detalladamente el resultado de los examenes verificados y las felicitaciones que con tal motivo ha dirigido tanto al maestro D. José Rodriguez Benitez como á la maestra D.ª Josefa Hernandez Alex, se acordó darles las gracias à ambos maestros por elibren resultado de las examenes.

Se da cuenta de que el Alealde de Velez Rubio manifiesta que en la visita girada por la Junta local á las escuelas de aquella población, se ha visto con gran satisfación el estado de adelanto de los alumnos en la que dirige D. Francisco Veiga Menendes, por lo que se acordó darle un voto de gracias y proponerle para la recompensa que esta Junta debe concederle.

Habiendo acudido á esta Junta D.ª Araceli Atárcon Deigado manifestando que el Alcalde de Fondón se negaba á darle posesión de la recuela de Benecid por si hubiera espirado el plazo que la ley señada para ello, por decreto de la Presidencia se pregunto al Rectorado la fecha en que se anundiaron éste y los demás nombramientos en el B. O. de aquella provincia según dispone la regia 13 de la Instrucción de 31 de Octubre del año anterior, contesta dicha autoridad que no se había publicado y que Doña Araceli Afarcón tiene perfecto derecho á que se le de posesión. Se comunicó esta resolución el día 20 del corriente al alcalde de Fondón y a la interesada.

yor sueldo.
3. Años de servicios en la categoria.

1.º Maestros rehabilitados legalmente. 2.º Mayor tiempo de servicios en el ma-

para la presentación de instancias, no se admitirá minguna otra, y se procederá a la formación de propuestas, teniendo en cuenta el siguiente orden de preferencia:

que su rehabilitación.

Art. 45.. Terminado el plazo concedido

Art. 44. Los aspirantes presentarán à los Rectorados sus instancias de admisión, acompañadas de las hojas de servicios certificadas en forma, y los rehabilitados presentarán además el documento que justisentarán además el documento que justisentarán además el documento que justi-

concurso todos los Maestros que desempeñen escuelas por más de dos años de igual clase, grado y sueldo que el que corresponda à las vacantes, así como tambien los que hayan obte nido legalmente la rehabilitación para volver al Magisterio y tengan categoria igual ó superior á la de las escuelas que se anuncien.

admisión de solicitudes. Art. 43: Podrán tomar parte en este

corresponds à sete turno, seren anunciadas por los Rectores en la daceta de Madrid dentro del mes de Octubre de cada ano, concediendo un plazo de 30 dias para la

--43--

42

tor hará los nombramientos correspondientes con sujeción a lo acordado.

Art. 39. Los Maestros que dentro del plazo legal establecido de treinta dias no tomaren posesión de las escuelas que aceptaron, no podrán tomar parte durante dos años en concurso de ascenso sucesivo.

Art. 40. Si los interesados no tomasen posesión de sus destinos los Presidentes de las Juntos provinciales lo pondrán en conocimiento de los Rectores, à fin de que éstos hagan el nuavo nombramiento á favor de aquel concurrente que, no habiando obtenido plaza, siga en la propuesta al nombrado enteriormente en orden de méritos y servicios; en ningún caso podrá hacerse más de tres nombramientos en el concurso para pada escuela.

Art. 41. Provistas las escuelas anunciadas en la relación de varantes, o hechos los tres nombramientos á que se hace refarencia anterior, se considerará consumido el turno de concurso de ascenso.

... CARITULO V

CONCURSO DE TRASLADO

Art. 42. Las vacantes cuya provisión

ficada. 5.º Para asuntos particulares. Art. 55. Los Presidentes de las Junta

A Por enfermedad debidamente justi-

3. Para practicar oposiciones.

Para ampliación de estudios.
 Para perfeccionar sus estudios.

plicas en los casos siguientes:

Art. 54. Podrá concederae licencia à los Maestros y Auxiliares de las Escuelas pu-

PICENCIVE

CAPÍTULO II

Air. 53. Pera que no tenga efecto la permuta, y antes de que aea concedida, será preciso que ambos permutantes renuncien à ella expresamente por medio de inatencia dirigida à la autoridad que haya de acordarla, no habiendo lugar à desestimiento después do concedida.

Maestros interesados deberán tomar posesión de su nueva Escuela en el plazo de treinta diss, a conter desde la fecha de treinta diss, a conter desde la fecha de pondra nota desfavoroble en su expediente pondra nota desfavoroble en su expediente y se le descontará durante tres meses la mitad del sueldo, ingresando éste en la Caja mitad del sueldo, ingresando éste en la Caja de Clases pasivas del Magisterio.

-47-

locales de primera enseñanza podrán conceder hasta diez dias de licencia; las provinciales y municipales de Madrid, treinta dias.

Las licencias de mayor duración sólo podrán concederse por los respectivos Rectorados teniendo en cuenta que las solicitudes, enjvirtud de los casos 3.º y 4.º del art.54,no podrán durar más de cuarenta y cinco dias.

Cuando se hava hecho uso de una de las tres licencias anteriores, no podrá solicitarse ninguna de las otras en el mismo año.

Las licencias para ampliación de estudios sólo se podrán conceder á los Maestros elementales para los años del grado superior, y a los Maestros superiores, para el grado normal, y siempre para estudios oficiales. adlodo Maestro con licencia que no esté presente en la Escuela Normal respectiva el primer dia de curso, sin que pueda servirle de excusa el no haber recibido dicha dicencia à tiempo ni mingun otro pretexto. de tendré por caducada, y si se hubiere ausentado de su escuela, se procederà contra él por abandono de destino. Lo mismo se hará cuando dejase de asistir á las clases durante cinco dias consecutivos, a no ser spor causa do enfermedad debidamente justificada.

proceds.
Art. 52. Una vez concedida la permula,

Art. 51. Les Juntes provincieles de Instrucción pública despues de oir el informe de la local y del Inspector provincial de primera enseñanza, remitirán con el suyo el expediente de permuta al Rectorado de su distrito para la resolución procedente, y si distrito para la resolución procedente, y si distrito para la resolución procedente, y si distritos miverestantes, los Rectores se distritos para la conversitacios, los Rectores se pondrán de acuerdo, á fin de resolver lo que pondrán de acuerdo, á fin de resolver lo que

Art, 50. Si los interesados sirven en distinta provincia, presentarán en cada una de las respectivas Juntas provinciales un expediente, compuesto de los documentos que se citan en el articulo anterior.

Art. 49. Cuando los Maestros pertener can a una misma provincia, presentarán en la Junta de Instrucción pública una instancia suscrita por ambos, acompañada de sus respectivas hojas de servicios certificas es respectivas hojas de servicios certificas en forma, y la partida de bautismo. Art, 50. Si los interesados sirven en

en el Profesorado entre los permutantes; no estén sujetos à expediente gubernativo; no tengan solicitada minguna otra facuela por concurso; no hayan instruido expediente de jubilación ó substitución, y que llevan dos años por lo menos en la Escuela llevan desempeñen al entablar la permuta.

---CF---

-48-

Los Directores de las Escuelas Normales darán cuenta mensualmente á los Rectorados de la conducta que en sus Escuelas observen los Maestros autorizados y singularmente de las faltas que cometan.

Las licencias para perfeccionar los estudios en el extranjero podrán concederse hasta por un año. Los que la solicitaren deberán manifestar el punto ó puntos en que piensen hacer aquellos. Una vez obtenida, deberán comenzar á hacer uso de ella á los veinte dias, y todos los meses enviarán á la Junta provincial un certificado de presencia, expedido por la autoridad consular de la población en que se encuentren ó de la más próxima. Además, cada dos meses redactarán una Memoria explicando los estudios y trabajos que hubieran verificado, de la cual enviarán un ejemplar al Rectorado, otro á la Junta provincial y un tercero à la Junta local.

Cuando el Maestro favorecido con la licencia faltare à cualquiera de las prescripciones anteriores, se le darà aquélla por caducada, se le suspendera de sueldo y se procedera igualmente por abandono de destino

fos Rectores pondrán en conocimiento de la Subsecretaria de Instrucción, pública Art. 48. Los Maestros que desempeñen en propiedad Escuelas de igual clase, grado y sueldo podrán permutar sus cargos entre si, siempre que no hayan cumplido cincuenta y ocho años de edad; que no existan 15 de diferencia de edad o antigüedad

PERMUTAS

CAPITULO PRIMERO

TITULO III

Art. 47. Hecha la propuesta se publicará en la Gaceta de Madrid, observándose la misma tramitación establecida para los concursos de ascenso en los artículos 35 y siguientes hasta el 41.

Art. 46. No obstante el orden establecido en el artículo anterior, serán preferidos en este concurso los Maestros consortes que hallandose separados soliciten su traslado pera la Escuela donde sirva uno de ellos, entendiéndose que este derecho podrán ejercitarlo por una sola vez dentro de cade categoría un solo cónyuge y siempre cada categoría un solo cónyuge y siempre que se hallen en condiciones legales.

• Magisterio. 5. Superioridad de titulo.

4. Anos de servicios en propiedad en

· -55---

-41-

las escuelas para que han sido designados, transcurrido el cual y hechas las alteraciones à que dieren lugar dichas manifestaciones, se concederá un plazo de veinte dias para que los concurrentes que se crean lesionados en sus derechos presenten á los Rectores las reclamaciones que tuvierem por conveniente.

Art. 36. Despues de los veinte dies ultimamente citados no se admitirán más protestas, procediendo los Rectores á hacer los nombramientos si no hubiese presentado ninguna de aquellas, y en otro caso, las remitirá en unión de la propuesta y expedientes de los concursantes al Consejo universitario con objeto de que emita dictamen.

Art. 37. Examinado el concurso por el Consejo universitario, en el caso de que existan reclamaciones, devolverá al Rectorado, con su informe el expediente y propuesta de referencia procediendo en su vista á la resolución, de la que los reclamantes podrán alzarse á la Subsecretaria dentro de los cinco primeros dias por conducto del Rectorado, quien en unión de los antecedentes los remitirá á dicha Superioridad para que resuelva.

Art. 38. Resueltas las protestas, el Rec-

El Rectorado comunica haber nombrado maestro del Padul fuera de concurso á don Miguel Alba, excedente de la de Santa Maria de Nieva, euye sueldo fué rebajado y dispone que se le comunique la fecha en que cesó.

Dada quenta de que la Délegación de Hacienda interesa que para cumplir el R. D. de 21 de Julio último se le remita relacion detailada de las asignaciones carrespondientes á los maestros de cada localidad con expresión nominal de los mismos y ac les manificate los desenentos a que estan sujetos para el Monte Pio, se acordó cumplir lo interesado

Quedó enterada la Junta de que por R O. de 23 de Julio se concede la jubilación á doña Maria Jesefa Zafra; de que por la Subsecretaria del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, se desestima una instancia de don Ricardo Navarro Rodrigues que solicitaba autorización para obtener fuera de concurso escuelas de 2.000 pesetas; de que el Aicalde de Pechina participa que el dia 20 del actual falleció el maestro de Sierra Alhamilia, D. Antonio Rodriguez Herrera.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levautó la sesión.

Colegio Politécnico del Salvador

Bajo la dirección de nuestro distinguido amigo el ex Jese de Estadistica de esta provincia D. Manuel Tolosa, se ha inaugurado este suevo Centro de en-señanza incorporade al Instituto provincial y a la Esquela superior de Comercio de Malaga.

En el cuadro de Profesores aguran: para la ensefianda primaria, elemental y superior, D. Joaquin Rodrigues Zen. En la segunda enseñanza, D. Manuel Tolosa, D. Francisco Roda Rodriguez, D. Joaquin Pereita Valdivia, D Audrée Lepez Rodriguez, don Francisco Garc a Peinado, D. Andrés Dias Galvez, D. Emiliano Lopez Penafiel, D. Luis M. Salvador Fernandes, D. Fausto Lagasca Rull y D. Nicolas Dias Alonso Dichos Profesores tendrán tambien á su carge la preparación para el ingreso en las facultades de Derecho, Masofia y Lettes, Ciengas, Mediciaa y Farmacia

Para la carrera de Comercie, cuenta con el concurso de les Profesores Mergantiles y de Lenguas D. Jon-quin Campon, D. José Garcia y Garcia, D. José Car-mona Valls y D. Manuel Tolosa.

Felicitamos al Sr. Tolesa por haber conseguido formar tan brillante chadro de Projectores para su colegio del «Salvador» y descamos que vea recompensados sus desvelos por crear un Centro de enseñanzaque es considerado como uno de los mejores en su

clase de los que existen es Repais. La matricula estará abierta en la Secretaria de este Colegio, Calle Real súm. 75, durante todo el mes de carbre,

NOTICIAS

Aumento de Derechos.

Según dice un colega, en el próximo curso Aeadémico, los alumnos tibros de los Institutos pagaran por derechos de matricula, por asignatura:

En papel de pagos al Estado. . . . En metálico. . 15 Tres timbres móviles de 4 0'10 uno . 0 30 Una poliza para la solicitud de todas

las asignaturas I.00 > En el plan antiguo pagaban por los mismos conceptos diez y nueve ptas, con diez centimos, resultando una diferencia ahora en mas de trei ta pesetas y veinte céntimos.

Expediente.

En el instruído por Hacienda al Ayuntamiento de Huercal Overa resulta este responsable de la cantidad de 17. 505 '18 pesetas recaudadas y no ingremdas en el Tesoro público no estando tampoco justificada la inversión de la expresada suma.

De la distracción de esos fondos aparecen responsables dien señores concejales hoy suspensos por or den gubernativa, los cuales formaron parte de aque, Ayuntamiento desde I.º de Julio de 1899 à 27 de mismo mes en 1900.

Nuevo Catedrático

El primero del mes actual tomó posesión de su cargo el catedrático de Bistoria Natural reciente mente nombrado D. Antonio Becerra Fernandos & quien enviamos nuestro saludo.

Profesor.

El discreto Licenciado en Ciencias y en Medicina y Cirujia, don José de N. Monerry se ha encargado de explicar una Catedra en el acreditado Colegio de La Inmaculada.

Nombramien!o

La Intevención general del Estado ha designado para llevar á cabo las operaciones de liquidación de la Caja Especial de fondos de la primera enseñanza de esta provincia, á D. Joaquin Campóo Anaya,

OBRAS LITERARIAS E HSITORICAS

D. NARCISO DIAZ DE ESCOBAR

Batre las publicadas aguran Estueras (colección de possias). 4:50 ptas. - Molagueñas (colección de cantares), 3 ptas - Curiosidades Malegueños (obra historica), 8 ptas. - Esemernice Malagueñas, 2 ptas. -Compendio de la Historia de la escena. Española 1 pta. - Mas cantares, 0'50 perctas. - Arte Tentraf. 9 40 ptas.

Los pedides podeán hacerse al editor D. A. Al. caide, Zorrilia, 2, Málaga, enviando el importe en sellos de correos.

A los Sres: suscritores a nuestro periodica se desa una rebeja del 25 por 010.

Tip. La Provincia



LIBRERIA Y PAPELERIA LA ENSEÑANZA

DE

MANZĀNO Y CASTRO

Castelar, núm. 2, (Antes GLORIETA)

Especialidad en material para Escuelas.---Qbjetos de escritorio y dibujo

Completo surtido en estuches de papel y sobres fantasía.

Cuentos infantiles, morales y recreativos, desde cinco céntimos á cinco pesetas uno.

Napas y Carteles,

Papel de seda y colores.

Papel para fumar

Premios para Escuelas (GRAN VARIEDAD)

Estampas primera comunión, Cromos, Recordatorios y targetas de felicitación.

TINTAS (Acreditadas MARCAS)

LIBROS COMERCIALES BIBLIOTECA RELIGIOSA

Los libros que edita D. Saturnino Calleja se venden en este establecimiento con arregio al catalogo de dicho señor.

